

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Se reconoce al abogado *Ramon José Oyola Ramos*, como apoderado de la parte solicitante *Apoyos Financieros Especializados S.A.S. "Apoyar S.A.S."*

Conforme lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con placas **UGU 273** de propiedad de *Nubia Hernández García* identificada con cedula de ciudadanía No. 51.775.749.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho en la dirección autorizada por el acreedor garantizado: *Parqueadero Apoyos Financieros Especializados S.A.S.* ubicado en la Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) # 118 – 30, Cel: 3102980288.

Una vez se encuentre inmovilizado el automotor se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00604